

Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15040-19-0909-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 909

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	11,735.3
Muestra Auditada	11,735.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 11,735.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 5,371.0 miles de pesos, y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 6,364.3 miles de pesos, para un importe total de 11,735.3 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-05/2024	Construcción de techado en área de impartición de educación física en CECYTEM Ixtapan de la Sal.	2,020.3
2	FAISMUN	MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-17/2024	Construcción de drenaje sanitario en calle prolongación Abasolo.	1,599.2
3	FAISMUN	MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-24/2024	Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria dieciocho de marzo.	1,751.5
			Total FAISMUN	5,371.0
4	FORTAMUN	IXT/CAS/AD/02/2024	Adquisición de ambulancias.	5,885.0
5	FORTAMUN	IXT/ADCP/12/233/2024	Equipos de cómputo.	479.3
			Total FORTAMUN	6,364.3
			Total del Universo Seleccionado	11,735.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y FORTAMUN, proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, seleccionados para su fiscalización, por un total de 6,364.3 miles de pesos, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024, mediante los contratos número IXT/CAS/AD/02/2024 por concepto de adquisición de ambulancia y el contrato número IXT/ADCP/12/233/2024 por concepto de adquisición de equipo de cómputo, se verificó que ambos contratos se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato número IXT/CAS/AD/02/2024, no contó con la constancia de inscripción al padrón de proveedores y del contrato número IXT/ADCP/12/233/2024 no contó con el oficio de invitación a cotizar, el dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, el acta de nacimiento de la persona física, la constancia de opinión de cumplimiento positiva y las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número IXT/CAS/AD/02/2024, la constancia de inscripción al padrón de proveedores; y del contrato número IXT/ADCP/12/233/2024, se proporcionó el oficio de invitación a cotizar, el dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, el acta de nacimiento de la persona física, la constancia de opinión de cumplimiento positiva, la garantía de cumplimiento y la garantía de del fabricante con una vigencia de 1 año, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de los 2 expedientes técnicos de adquisiciones, seleccionados para su fiscalización, por un total de 6,364.3 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2024, con el contrato número IXT/CAS/AD/02/2024 por concepto de adquisición de ambulancia y el contrato número IXT/ADCP/12/233/2024 por concepto de adquisición de equipo de cómputo; se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, debido a que del contrato número IXT/CAS/AD/02/2024, no se contó con los resguardos de los bienes adquiridos, en el reporte fotográfico no se pudo validar que las unidades adquiridas correspondan a las imágenes debido a que no se proporcionaron fotos de los números de serie individuales por cada vehículo y del contrato número IXT/ADCP/12/233/2024, no contó con el acta entrega-recepción, la entrada de los bienes adquiridos al almacén, en el inventario no se integraron los bienes adquiridos, en el reporte fotográfico no se pudo verificar si los bienes corresponden con los adquiridos y a los números de serie, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 70, fracción I, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

El Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato número IXT/CAS/AD/02/2024 presentó la tarjeta de resguardo de ambulancia, el inventario de bienes muebles del municipio y el reporte fotográfico de la ambulancia, sin embargo, no se constató que cumpla con los equipamientos solicitados, con lo que queda pendiente por justificar un monto por 5,885,001.32 pesos; y del contrato número IXT/ADCP/12/233/2024, presentó el acta de entrega de las computadoras, el oficio de recepción de bienes, los vales de entrega del material, el reporte de movimientos del bienes muebles y el reporte fotográfico de las computadoras, con lo que justifica un monto por 479,300.00 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-D-15040-19-0909-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,885,001.32 pesos (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil un pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en el expediente del contrato número IXT/CAS/AD/02/2024, denominado "Adquisición de ambulancia", ya que no se contó con evidencia que permita constatar que la ambulancia cumpla con los equipamientos solicitados, pagado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un total de 5,371.0 miles de pesos, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, con el contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-24/2024 por la construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria dieciocho de marzo; el contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-05/2024 por la construcción de techado en área de impartición de educación física en CECYTEM Ixtapan de la Sal; y el contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-17/2024 por la construcción de drenaje sanitario en calle prolongación Abasolo, se verificó que se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR); de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, se observó que en los expedientes del contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-05/2024 y el contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-17/2024, no se contó con las actas constitutivas de las empresas concursantes, por lo que no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.64.

El Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación para los contratos números MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-05/2024 y MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-17/2024, concerniente al oficio de justificación mediante el cual se informa de la depuración de la documentación no esencial para el expediente, sin embargo, no presentó las actas constitutivas, con lo que no solventa lo observado.

2024-B-15040-19-0909-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes del contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-05/2024 por la construcción de techado en área de impartición de educación física en CECYTEM Ixtapan de la Sal, y del contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-17/2024 por la construcción de drenaje sanitario en calle prolongación Abasolo, ya que no contaron con las actas constitutivas de las empresas concursantes, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.64.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, por un total de 5,371.0 miles de pesos, con el contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-05/2024 por la construcción de techado en área de impartición de educación física en CECYTEM Ixtapan de la Sal; el contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-17/2024 por la construcción de drenaje sanitario en calle prolongación Abasolo; y el contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-24/2024 por la construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria dieciocho de marzo, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con infraestructura básica del sector educativo y drenaje y letrinas, conceptos que están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se observó que ninguna de las obras se realizó dentro de las zonas de atención prioritaria, tampoco se proporcionaron las Cédulas de Información Socioeconómica (CUI), instrumentos de registro para recabar información socio-económica de los beneficiarios de las obras, ni se benefició a la población objetivo. Asimismo, en los contratos número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-05/2024 y MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-24/2024, no se contó con las pólizas de egreso de los pagos realizados y el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, para un total observado de

5,371.0 miles de pesos, pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024.

El Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para el contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-05/2024, el reporte SIFODE-MIDS 2024 Id de proyecto 15755, el oficio de disposición del inmueble, el oficio de condonación de certificación de la clave y valor catastral, el convenio de donación, del contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-17/2024, proporcionó el reporte SIFODE-MIDS del Id del proyecto número 313693 contrato de la cuenta bancaria, las pólizas de egresos y la transferencia bancaria y del contrato número MIS/DOPYDU/1235-250101/IR/FAISMUN-24/2024, proporcionó el reporte SIFODE-MIDS del Id de proyecto número 95571, el oficio de disposición del inmueble, el certificado de posesión y la constancia agraria, con lo que se justifica un importe total de 5,371,041.17 pesos, al acreditar el beneficio del criterio de población objeto en pobreza extrema, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,885,001.32 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 11,735.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas la Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que permita constatar que la ambulancia adquirida cumpla con los equipamientos solicitados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,885.0 miles de pesos, que representó el 50.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/001/2026, recibido en la Auditoría Superior de la Federación el 07 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 4 se consideran no atendidos.

1 Hoja
10513



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Ixtapan de la Sal, México; a 07 de enero de 2026
Oficio número: TM/001/2026
Asunto: Atención al oficio DGAGF "D"/9280/2025
Auditoría: 909

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORIA SUPERIORES DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE:



El que suscribe Lic. Roxana Edith Gervacio Martínez , Tesorera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, atiendo a través de este medio, lo determinado en su oficio DGAGF "D"/9280/2025, en el cual se refiere la auditoría número 909, del ejercicio 2025, mediante el cual nos emiten las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares, para que en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes; al respecto me permito informar lo siguiente:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

NÚM. DE RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO: 2.1

N.P.	No. CONTRATO	MONTO PAGADO CON FORTAMUN	OBSERVACION	JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN
1	IXT/CAS/AD/02/2024	\$5,885,001.32	-No se proporcionó la constancia de inscripción al padrón de proveedores.	Respecto de la observación en comentario a usted que, en relación a la constancia de inscripción al padrón comento a usted que, de acuerdo al artículo 21 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en su segundo y tercer párrafo establecen que: <i>Artículo 21.- A fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro, la Oficialía Mayor y los ayuntamientos integrarán un catálogo de proveedores y de prestadores de servicios.</i> <i>Las personas que deseen inscribirse en el catálogo deberán cumplir con los requisitos que establezca el reglamento respectivo. En todo caso, deberán estar</i>



Transformación que se vive



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Expuestos los planteamientos citados en párrafos anteriores, a usted Titular de la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "D" de la Auditoría Superior de la Federación, atentamente se le solicita:

Primero. Se tenga por atendido en tiempo y forma el termino otorgado dentro de la etapa de aclaración de las observaciones determinadas en la práctica de la Auditoría practicada al Municipio de Ixtapan de la Sal, numero 909, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, mismo que me fuera notificado a través del oficio DGAGF "D"/9280/2025 de fecha 05 de diciembre de 2024.

Segundo. Se proceda al análisis y valoración de los argumentos y documentales que se agregan al presente.

ATENTAMENTE

LIC. ROXANA EDITH GERVACIO MARTÍNEZ
TESODERA MUNICIPAL
DE IXTAPAN DE LA SAL



c.c.p. Archivo



Plaza de los Mártires S/N Col. Centro
Ixtapan de la Sal, Estado de México
C.P. 51900
Teléfono: 7211400000
Gobierno Municipal 2025 - 2027

Transformación que se vive

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.14 y 12.64

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.